

REGLAMENTO Y PROTOCOLO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN DE LA ENSEÑANZA MEDIA DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL

INDICE

- 3 Presentación
- 5 Fundamentación
- 6 Perfil de los alumnos
 - Relación al ser humano integral del estudiante
 - Relación al ser profesional del estudiante
- 9 Perfil de Egreso de las Especialidades
 - Objetivos de Aprendizaje genéricos de la formación Técnico Profesional.
- 11 Objetivos de Aprendizajes de la Especialidades
 - Especialidad electricidad
 - Especialidad Administración
- 14 Reglamento de Práctica

PRESENTACIÓN

El Colegio Panquehue Técnico Profesional se forma en el año 2014, el origen de esta unidad educativa se manifiesta debido a la necesidad de la comunidad, quienes señalaban la necesidad de crear una alternativa educativa para los niños, niñas y jóvenes de la comuna, los cuales emigraban a otros establecimientos educacionales para lograr la formación técnico profesional.

Con la formación del Técnico Profesional, los jóvenes de Panquehue tienen la posibilidad acceder en tercer año medio a una carrera técnica como Electricidad o Administración de empresas, las cuales se imparten en una sede reacondicionada para ambas especialidades, ésta se encuentra emplazada en el sector de El Escorial, y cuenta con todo lo necesario para que los jóvenes de nuestra comuna se formen en los más altos estándares de formación técnica profesional, posee talleres prácticos para ambas modalidades, áreas verdes y sala multimedia, todo enfocado para formar a los nuevos técnicos de Panquehue.

En el año 2015, nuestro colegio egresa a la primera generación de técnicos, enfrentándose a un nuevo contexto, por ello el proceso de práctica y titulación debe ser regida por los estándares legales, académicos y laborales que exige el Ministerio de Educación de nuestro país.

El siguiente protocolo tiene por objetivo informar y entregar a los alumnos, alumnas padres y apoderados la información necesaria para realizar su proceso de titulación sin inconvenientes, que se encuentra regido por el decreto N° 2516 del año 2007 del MINEDUC, modificado por el **Núm. 1237 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2018** el cual reglamenta la obtención del título Técnico de Nivel Medio para alumnos de enseñanza media.

Esperamos como institución educativa que los estudiantes formados en nuestra casa de estudios cumplan a cabalidad con lo propuesto por este manual, sin duda el Colegio Panquehue Técnico Profesional, cree fielmente que ha formado a los mejores técnicos del Valle de Aconcagua y

espera que nuestros alumnos y alumnas dejen una huella imborrable en cada empresa donde se desenvuelven.

FUNDAMENTACIÓN

Nuestro establecimiento visualiza la práctica profesional como un proceso formativo necesario, que permitirá demostrar conocimientos y valores alcanzados durante su formación académica.

Es importante tener presente que la práctica profesional es parte del proceso formativo de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP) y que el objetivo central de ésta es, **validar los aprendizajes obtenidos en el colegio y adquirir nuevos conocimientos y destrezas que se logran solo en el contexto laboral.** La práctica profesional, es un periodo importante de formación laboral que le permiten al alumno adquirir mayores capacidades.

Para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio en la especialidad estudiada, los alumnos y alumnas debe haber egresado de la enseñanza Media Técnico Profesional y tener aprobada su práctica profesional

Por lo anteriormente expuesto, para nuestro establecimiento resulta fundamental allanar el camino para que la practica profesional que realicen los egresados de la enseñanza media técnico profesional se desarrolle óptimamente y, con ello, conseguir mejores condiciones para enfrentar una inserción laboral temprana y/o la continuidad de sus estudios superiores.

PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

EN RELACIÓN AL SER HUMANO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

- 1.- Se identifica con la cultura propia.
- 2.- Tiene seguridad en sí mismo y una visión de futuro a partir de un claro conocimiento y de sus potencialidades.
- 3.- Asume la responsabilidad de su propia formación y es capaz de autoevaluarse y actuar con autonomía y seguridad.
- 4.- Demuestra ser ético en todas sus actuaciones.
- 5.- Es abierto al cambio y busca ser innovador y creador
- 6.- Demuestra competencias para compartir con los demás y para participar en la solución de los problemas que afectan su entorno.
- 7.- Desarrolla actitudes y habilidades para administrar su propio proyecto de vida, y descubrir sus potencialidades para cultivarlas y mejorar sus limitaciones.
- 8.- Demuestra y asume compromisos consigo mismo, con los demás y con el medio.
- 9.- Maneja una actitud positiva frente a la vida y en la relación con los demás.
- 10.- Se preocupa por desarrollar una alta estima concretada en comportamientos positivos de auto imagen y auto valoración.
- 11.-Se interesa por trabajar en equipo y desarrolla competencias para hacerlo
- 12.- Reconoce la dignidad humana y tiene presente el bien común antes que el beneficio personal.
- 13.- Utiliza el diálogo con sus pares, profesores y personal de la institución como mecanismos de conocimiento de sí mismo.
- 14.- Reconoce y respeta el pensamiento de los demás.

EN RELACIÓN AL SER PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE

- 1.- Se propone objetivos y metas claras para el aprendizaje y se responsabiliza por establecer estrategias adecuadas para lograrlas.
- 2.- Es un sujeto activo y gestor de su propio aprendizaje, capaz de planificar sus propias actividades para el estudio independiente.
- 3.- Busca formarse y prepararse para el trabajo y el emprendimiento, no solamente para el empleo.
- 4.- Desarrolla habilidades de integración y complementación de los aprendizajes de su profesión con otros saberes, en el contexto de la del conocimiento.
- 5.- Demuestra curiosidad por el conocimiento, es un permanente cuestionador de la realidad para buscar la superación y el mejoramiento continuo de sus aprendizajes, de sus conocimientos y del medio.
- 6.- Asume con responsabilidad los medios de formación y aprendizaje. Es capaz de sistematizar sus logros y experiencias.
- 7.- Aprende a trabajar de manera personal pero, a la vez, desarrolla competencias para el trabajo y el aprendizaje colaborativo.
- 8.-Tiene habilidad para solucionar problemas.
- 9.- Se preocupa por proyectarse a la sociedad y por sobre todo a las personas más necesitadas.
- 10.-Desarrolla capacidad para interpretar el medio y contribuir a su mejoramiento.
- 11.- Demuestra sensibilidad ante los problemas de la comunidad y de aquellos que afectan la calidad de vida de todos sus miembros.
- 12.- Se prepara desde su disciplina para intervenir en el medio, de una manera más integral, con su saber específico.

13.- Posee conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan el acceso a la educación superior al mundo laboral con capacidad para la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.

14.- Adquiera una clara conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.

PERFIL DE EGRESO DE LAS ESPECIALIDADES

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GENÉRICOS DE LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

1.- A Comunicarse oralmente y por escrito con claridad, utilizando registros de habla y de escritura pertinentes a la situación laboral y a la relación con los interlocutores.

B.- Leer y utilizar distintos tipos de textos relacionados con el trabajo, tales como especificaciones técnicas, normativas diversas, legislación laboral, así como noticias y artículos que enriquezcan su experiencia laboral.

C.- Realizar las tareas de manera prolija, cumpliendo plazos establecidos y estándares de calidad, y buscando alternativas y soluciones cuando se presentan problemas pertinentes a las funciones desempeñadas.

D.- Trabajar eficazmente en equipo, coordinando acciones con otros in situ o a distancia, solicitando y prestando cooperación para el buen cumplimiento de sus tareas habituales o emergentes.

E.- Tratar con respeto a subordinados, superiores, colegas, clientes, personas con discapacidades, sin hacer distinciones de género, de clase social, de etnias u otras.

F.- Respetar y solicitar respeto de deberes y derechos laborales establecidos, así como de aquellas normas culturales internas de la organización que influyen positivamente en el sentido de pertenencia y en la motivación laboral.

G.- Participar en diversas situaciones de aprendizaje, formales e informales, y calificarse para desarrollar mejor su trabajo actual o bien para asumir nuevas tareas o puestos de trabajo, en una perspectiva de formación permanente.

H.- Manejar tecnologías de la información y comunicación para obtener y procesar información pertinente al trabajo, así como para comunicar resultados, instrucciones e ideas.

I.- Utilizar eficientemente los insumos para los procesos productivos y disponer cuidadosamente los desechos, en una perspectiva de eficiencia energética y cuidado ambiental.

J.- Empezar iniciativas útiles en los lugares de trabajo y/o proyectos propios, aplicando principios básicos de gestión financiera y administración para generarles viabilidad.

K.- Prevenir situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, evaluando las condiciones del entorno del trabajo y utilizando los elementos de protección personal según la normativa correspondiente.

L.- Tomar decisiones financieras bien informadas, con proyección a mediano y largo plazo, respecto del ahorro, especialmente del ahorro previsional, de los seguros, y de los riesgos y oportunidades del endeudamiento crediticio así como de la inversión.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LA ESPECIALIDAD

1.- ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD

Al egreso de la Educación Media Técnico- Profesional, los estudiantes habrán desarrollado las siguientes competencias:

- 1.1 Leer y utilizar especificaciones técnicas, planos, diagramas y proyectos de instalación eléctrica.
- 1.2 Dibujar circuitos eléctricos con software de CAD, en planos de plantas libres, aplicando la normativa eléctrica vigente.
- 1.3 Ejecutar instalaciones de alumbrado en baja tensión con un máximo de 10 kW de potencia total instalada, sin alimentadores, aplicando la normativa eléctrica vigente, de acuerdo a los planos, memoria de cálculo y presupuestos con ubicación de materiales y mano de obra.
- 1.4 Ejecutar instalaciones de calefacción y fuerza motriz en baja tensión, con un máximo de 5 kW de potencia instalada, sin alimentadores, aplicando la normativas vigente, a cuerdo a planos, memoria de cálculo y presupuestos con cubicación de materiales y mano de obra.
- 1.5 Cubicar materiales e insumos para instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas , aplicando los principios matemáticos que corresponda.
- 1.6 Mantener y reemplazar componentes, equipos y sistemas eléctricos monofásicos y trifásicos, utilizando las herramientas, instrumentos e insumos apropiados, considerando las pautas de mantenimiento, procedimientos, especificaciones técnicas, recomendaciones de los fabricantes, normativa y estándares de seguridad.
- 1.7 Ejecutar sistemas de control, fuerza y protecciones eléctricas de maquinas, equipos e instalaciones eléctricas, según requerimientos

del proyecto y especificaciones del fabricantes, respetando la normativa eléctrica y de control del medio ambiente.

- 1.8 Modificar programas y parámetros en equipos, sistemas eléctricos y electrónicos utilizados en control de procesos, según requerimientos operacionales del equipo o planta y la normativa eléctrica vigente.

2. ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

Al egreso de la Educación Media Técnico- Profesional, los estudiantes habrán desarrollado las siguientes competencias:

2.1 Leer y utilizar información contable básica acerca de la marcha de la empresa, incluida la información sobre importaciones y/o exportaciones, de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad (NIC), de información financiera (NIIF) y a la legislación tributaria vigente.

2.2. Elaborar un programa de actividades operativas de un departamento o área de una empresa, de acuerdo a orientaciones de la jefatura y/o del plan estratégico de gestión, considerando recursos humanos, insumos, equipamiento, distribución temporal y proyección de resultados.

2.3 Hacer seguimiento y elaborar informes del desarrollo de un programa operativo de un departamento o área de una empresa, sobre la base de evidencias, aplicando técnicas apropiadas, considerando todos los elementos del programa.

2.4 Atender a clientes internos y externos de la empresa, de acuerdo a sus necesidades y demandas, aplicando técnicas de relaciones públicas, de comunicación oral y escrita, en forma presencial o a distancia, vía teléfono, fax, correo electrónico u otro medio.

2.5 Organizar y ordenar el lugar de trabajo, de acuerdo a técnicas y procedimientos que permitan disponer y recuperar información u objetos de manera oportuna para el desarrollo de las tareas.

2.6 Utilizar los equipos y herramientas tecnológicas manipuladas en la gestión administrativa, considerando un uso eficiente de la energía, de los materiales y de los insumos.

**REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN
FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL
LICEO PANQUEHUE
RBD:**

DIVISIÓN JURÍDICA

**FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS
ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO
PROFESIONAL.**

Núm. 1237 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2018

Artículo N° 1

Para los efectos, el presente decreto establece Normas Básicas Obligatorias para el proceso de Práctica Profesional y la Titulación de Técnicos de Nivel Medio, entregados por el Decreto Exento de Educación N° 2516/2015 Y N° 1237 /2019; que entrará en vigencia el año 2019 para los alumnos y alumnas egresados del Liceo Panquehue y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, que imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional, en las especialidades de: Técnico de Nivel Medio en Administración – Mención Logística, Técnico de Nivel Medio en Electricidad **ARTÍCULO 2°**

PROCESO DE TITULACIÓN: La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Diferenciada Media Técnico Profesional es el periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno o alumna en el Establecimiento Educacional, para la realización de su práctica profesional, hasta la culminación de dicha etapa de formación técnica, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación. Para este efecto, deberán desarrollar una Práctica en Centros de Prácticas, las cuales pueden ser empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del

Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva

ARTÍCULO 3°

PRÁCTICA PROFESIONAL: Es parte del proceso formativo de la formación diferenciada Técnico Profesional el objetivo central de esta, es demostrar en alguna institución pública o privada el desarrollo de competencias adquiridas, a través de la realización de actividades propias de la especialidad.

La Práctica se desarrollará conforme a un “PLAN”, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará , actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerado también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

ARTÍCULO 4°

El Plan de Práctica: Es un documento elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Colegio Panquehue y el estudiante en práctica y consensado con el representante del Centro de Práctica. Este escrito considera que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de las especialidades respectivas. Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, estos deberán ser acordados con la o él estudiante practicante y el establecimiento educacional.

El Plan de Práctica debe contener, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- Antecedentes del estudiante en práctica
- Antecedentes de la Empresa

- Antecedentes del Maestro Guía
- Antecedentes Profesor Tutor
- Jornada y horario de trabajo
- Fecha de inicio y de término de la práctica
- Enunciado de las actividades a desarrollar
- Informe de seguimiento de período de práctica profesional
- Evaluación Competencias de Emprendimiento y Empleabilidad
- Evaluación según perfil de egreso de la especialidad

El Plan de Práctica se presentará en original y en el formato oficial que establezca el establecimiento

Si se detectare anomalías en el cumplimiento de Plan de Práctica que conlleven que las actividades que está realizando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al profesor tutor del establecimiento educacional, al estudiante y al maestro guía de la empresa, a fin de que se apliquen las medidas correctivas necesarias. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen se deberán adjuntar al expediente de titulación.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO 5°

MONITOREO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN QUE LOS ESTUDIANTES REALIZAN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- a) Definir en forma clara y explícita al alumno(a) en práctica, las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el plan de práctica.
- b) El centro de práctica propiciará en forma segura, que el estudiante en práctica, tenga la oportunidad de desenvolverse en diferentes tareas, roles o actividades que enriquezca su proceso de formación, en la o las especialidades que correspondan.
- c) El establecimiento y/o el centro de práctica, según lo acordado con antelación: proporcionarán y /o suministrarán al estudiante en

práctica los elementos necesarios de protección y seguridad personal, cuando corresponda. (esta responsabilidad debidamente establecida y firmada según acuerdo entre el establecimiento y el centro de práctica)

- d) No exponer al estudiante en practica a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- e) Aceptar y /o permitir que el profesor guía, supervise el proceso de práctica respetando los acuerdos o las oportunidades que se acordaron entre el colegio y el centro de práctica.
- f) f)El profesor tutor deberá verificar el uso efectivo de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos en cada una de las supervisiones que realice en el centro de práctica.
- g) El establecimiento a través de su profesor tutor, debe entregar a las(os) estudiantes en práctica, (bajo firma responsable) una carpeta con las responsabilidades, normas de seguridad y antecedentes referidos al periodo de práctica profesional. Estas serán supervisadas por el profesor tutor en terreno)

Todo lo anterior quedará consignado por escrito en el documento Supervisiones de práctica adjuntado en anexos. Esta visita podrá realizarse, en este contexto de emergencia, mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia digital de la supervisión efectuada.

* El alumno(a) en práctica deberá portar en su carpeta formulario del seguro escolar para su uso en caso de accidente.

CHECK LIST DE PRÁCTICA PROFESIONAL ELECTRICIDAD	SI	NO
La empresa cuenta con protocolos de seguridad vigentes		
La empresa cuenta con protocolos de higiene actualizados		
La empresa cuenta con los protocolos covid-19 vigentes		
La empresa cuenta con un reglamento interno que regule el ambiente laboral, la jerarquización de los roles		
ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	SI	NO
Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.		
Guantes de cuero para manipular materiales cortantes y para calentar tuberías con soplete.		
Plataforma aislada y guantes dieléctricos, para trabajos en instalaciones con energía.		
Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera.		
Protector facial en la construcción de mallas de tierra, por efecto de las termofusiones.		
Cinturón de seguridad de <i>liniero</i> en la ejecución de instalaciones eléctricas aéreas y para trabajos sobre estructuras en altura.		
Cinturón de seguridad con amés en trabajos en altura.		
CHECK LIST DE PRÁCTICA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN MENCION LOGISTICA	SI	NO
La empresa cuenta con protocolos de seguridad vigentes		
La empresa cuenta con protocolos de higiene actualizados		
La empresa cuenta con los protocolos covid-19 vigentes		
La empresa cuenta con un reglamento interno que regule el ambiente laboral, la jerarquización de los roles		

ARTICULO 6°

FUNCIONES:

PROFESOR TUTOR: es el docente técnico/a de la especialidad, que pertenece al establecimiento educacional, con horas de contrato y funciones definidas, responsable de realizar las supervisiones a los/as estudiantes aprendices.

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR:

- a) El profesor tutor, revisa el plan de aprendizaje, junto al estudiante y representante del centro de práctica (maestro guía)
- b) El profesor tutor, coteja las actividades del plan de aprendizaje y las actividades que realiza en el centro de práctica.
- c) El profesor tutor, a través de visitas monitorea al estudiante en su proceso en terreno. (dos visitas)
- d) El profesor tutor, vela por el cumplimiento del plan de práctica.
- e) El profesor tutor, vela por la seguridad del alumno tanto emocional como física, en su proceso de práctica.

- f) El profesor tutor, mantiene contacto en el estudiante en práctica, atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica.
- g) El profesor tutor debe mantener contacto con el centro de práctica vía telefónica y/o vía correo electrónico.
- h) El profesor tutor acompaña al estudiante y evalúa el grado de avance del plan de aprendizaje junto al encargado de la empresa (maestro guía), utilizando un instrumento de supervisión (hoja de supervisión del profesor tutor, bitácora del estudiante) de las tareas según la especialidad.
- i) g)) El profesor tutor completa documentos junto representantes de la empresa (maestro guía) del centro de práctica.
- j) El profesor tutor, revisa el plan de aprendizaje y actividades del estudiante aprendiz, par evaluar el término del proceso.
- k) El profesor tutor analiza y evalúa el centro de práctica, en el cumplimiento del convenio y de las condiciones de seguridad para el aprendiz.
- l) El profesor tutor elabora los documentos del proceso de Práctica y Titulación de las(os) estudiantes.

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA: (maestro guía)

Es un/a trabajador/a o empleado/a de la empresa, que puede estar situado en cualquier nivel o área de la organización, pero que por ser experto en su especialidad o por su nivel educacional y condiciones personales, tiene un liderazgo en su nivel y se le considera, por una parte, capaz de enseñar labores concretas a los aprendices y, por otra, ser una persona idónea para constituirse en guía de los alumnos(as) en práctica dentro de la organización.

FUNCIONES DEL MAESTRO GUÍA:

- a) Vigilar el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio.
- b) Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno(a).
- c) Comunicar al establecimiento si el estudiante en práctica presenta algún problema tanto laboral como físico (accidente).
- d) Proteger la seguridad del estudiante
- e) Evaluar y calificar la práctica profesional realizada por el o la estudiante. Esta evaluación se realizará teniendo presente tanto el Plan de Práctica, como la Bitácora del estudiante.

f) Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.

ARTÍCULO 7

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Diferenciada Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Es obligación del Colegio Panquehue informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 8

SE MODIFICA ESTE ARTÍCULO POR CONTINGENCIA COVID 19 AÑO 2020 HASTA 2021

El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante

Los acontecimientos ocasionados por el virus denominado Covid-19 han golpeado fuertemente a la comunidad nacional como también internacional.

La pandemia ha modificado nuestras vidas, golpeando los distintos ámbitos en los cuales nos desarrollamos día a día. En este contexto, los Ministerios de Salud y de Educación decretaron la suspensión de clases presenciales, sin embargo, en diversos actos administrativos han dispuesto que el proceso educativo y formativo de los estudiantes continúe de manera remota o virtual.

Del punto de vista estrictamente pedagógico, el Ministerio de Educación desarrolló el documento denominado “Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19” de fecha 27 de marzo 2020, a través de su División de Educación General, proporcionando criterios técnicos para que sean utilizados en todas las comunidades educativas del país.

El proceso de práctica es esencial para los alumnos y alumnas que egresan de 4° medio de los establecimientos Técnicos Profesionales.

La práctica es la que determina la obtención del título de Técnicos Medios.

En razón de todo lo anterior el ministerio de Educación en apoyo a los establecimientos que imparten “Enseñanza Técnico Profesional” del país, flexibiliza las normativas de Prácticas Profesionales que rigen a las Instituciones Técnicos Profesionales de todo el país, considerando que los estudiantes no tienen acceso al aprendizaje práctico que se necesita para las distintas especialidades, producto de la contingencia sanitaria “Covid 19” y contemplando además que las empresas no aseguran que admitirán alumnos en prácticas, se considera para el año 2020- 2021 las siguientes disposiciones.

- 1.- Se reduce la cantidad de horas mínimas de prácticas a 180 horas, lo que en tiempo equivale a un mes.
- 2.- Se reconocen las prácticas online, generando de manera transitoria distintas modalidades para la obtención del título de cada especialidad, pueden ser presencial a distancia o una combinación de ambas.
- 2.- Se aprueba la supervisión de prácticas en forma remota.
- 3.- Se permiten las prácticas fuera de la provincia.
- 4.- No se autoriza a realizar prácticas en el mismo liceo, pero si entre liceos que tengan las mismas especialidades.
- 5.- Se incluyen de forma explícita a los alumnos egresados años anteriores y que no han realizado su práctica 2018 - 2019 – 2020 -2021.
- 8.- Estas modificaciones, correspondientes a flexibilizaciones por contingencia sanitaria “Covid 19”, comprenden el periodo 2020 hasta el 2021.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración máxima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional de que se trate.

ARTÍCULO 9

El Establecimiento Educacional de Panquehue, no autoriza a realizar práctica profesional intermedia, una vez aprobado el 3° año de educación media Diferenciada Técnico Profesional.

ARTÍCULO 10

Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a) Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del Colegio Panquehue.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el “Reglamento de Práctica” del Colegio Panquehue.
- c) Obtener en el plan de práctica una calificación mínima de 4.0 (cuatro coma cero) de una escala de calificación de 1,0 a 7,0.
- d) La aprobación de la práctica educacional se certificará a través de un informe de práctica firmado por el Profesor Tutor y por el director del Colegio Panquehue.

ARTÍCULO 11

El Plan de Práctica y los respectivos Informes formarán parte del expediente de titulación del estudiante y se debe contener los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Concentración de Notas del (o la) alumno (a)
- Formulario de autorización de Práctica Profesional

- Plan de Práctica Profesional de la especialidad
- Bitácora del alumno(a) en que se detalla las actividades diarias realizadas
- Informe de Práctica Profesional

ARTÍCULO 12

“El establecimiento Educacional deberá realizar al menos dos visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita.

En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o en regiones apartadas del Colegio de Panquehue, este último deberá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencia de la supervisión.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno(a) será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 13

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.

ARTÍCULO 14

El Establecimiento Educacional de Panquehue, podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones.

- a) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes de egresados que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, este se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Todo lo anterior descrito relacionado con alumnos egresados de otros establecimientos educacionales, deben contar con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

ARTÍCULO 15

El (la) alumno(a) podrá solicitar suspender o congelar la Práctica por las siguientes razones o motivos debidamente justificados:

- a) Enfermedad prolongada
- b) Embarazo
- c) Continuación de estudios superiores
- d) Servicio Militar
- e) Viaje al extranjero
- f) Incorporación al trabajo en una empresa o institución distinta al Centro de Práctica

- g) Otras razones presentadas en el Establecimiento, la que resolverá en conjunto con el Profesor Tutor y en atención a los antecedentes entregados.

Para hacer efectivo este derecho el alumno o la alumna debe presentar los antecedentes anexados a su carta solicitud respectiva. El encargado de práctica profesional en la propia Carta Solicitud dejará constancia de la aprobación o rechazo, antecedente que formará parte del expediente de titulación del estudiante.

La continuación de la Práctica, una vez autorizada su congelación, deberá materializarse dentro del plazo de un año, hecho que deberá ser autorizado por el Encargado de Práctica Profesional, de lo contrario el alumno o alumna deberá reiniciar todo el Proceso de Práctica, perdiendo las horas realizadas con anterioridad.

La Práctica podrá ser suspendida en forma definitiva o caducar bajo las siguientes situaciones:

- a) A solicitud fundada del Centro de Práctica, por los siguientes motivos, relacionados con los alumnos:
- Atrasos reiterados y sin justificación
 - Inasistencias permanentes o reiteradas
 - Enfermedad incompatible con los trabajos propios de la Práctica
 - Por actos ilícitos que dañan a la empresa o al personal de éstas
 - Incumplimientos del Reglamento Interno de la Empresa o Centro de Práctica, cuyas sanciones sean la marginación (despido) de la empresa
 - Otros hechos o situaciones que, en opinión del Centro de Práctica, obligarían a la suspensión de la Práctica.
- b) A solicitud del alumno o alumna, podrán solicitar poner término anticipado a su Práctica por los siguientes motivos debidamente justificados:
- Un estado de salud incompatible con la Práctica
 - Acoso o maltrato que dañen la integridad física y/o moral del alumno o la alumna en práctica

De igual modo se podrá solicitar la suspensión definitiva o caducidad de la Práctica si la empresa, por cualquier razón o motivo, deba suspender o terminar o cerrar sus actividades.

En ambas situaciones, el Centro de Práctica deberá informar la caducidad, presentando los antecedentes en el Establecimiento. Será el Establecimiento el que comunique al alumno la medida definitiva, reservándose el derecho a decidir sobre la validez o no del periodo de práctica ya realizado.

ARTÍCULO 16

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Formación Diferenciada Técnico Profesional deberán registrar en el sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.

El Diploma de Título según el diseño oficial señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en sus adversos espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el / la directora/a del establecimiento educacional y por el alumno o alumna.

El certificado de título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaria Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

El Establecimiento contará con un Encargado que registrará en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE) los antecedentes correspondientes a la práctica profesional y solicitará la titulación por

esta misma vía a los alumnos y alumnas que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento.

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 17

El Colegio Panquehue imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico – Profesional, cuenta con el Reglamento del proceso de práctica profesional, conforme a las disposiciones del decreto que fija las normas, el cuál especifica los siguientes aspectos:

- a) Duración de la Práctica expresada en horas cronológicas, y su distribución en la jornada del estudiante.
- b) Criterios y procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica.
- c) Procedimientos de supervisión e instrumentos de registro del proceso de la práctica profesional. Que deberá incluir, entre otros aspectos, el número mínimo de visitas del Profesor Tutor, el Plan de Práctica, número de reuniones con el representante del centro de Práctica y con los alumnas y alumnos de práctica, y número de informes de supervisión por parte del establecimiento.
- d) Criterios para elaborar, evaluar suscribir y/o renovar convenios de práctica entre el establecimiento y los Centros de Práctica, estableciendo los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, la forma de utilización del seguro escolar, como también los criterios para la suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles al Centro de Práctica y/o al alumno, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción del proceso de práctica profesional; todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del Plan de Práctica concordado.
- e) Derechos y Obligaciones del Estudiante en práctica y funciones del Profesor Tutor y del representante del Centro de Práctica.

- f) Requisitos especiales para realizar el proceso de titulación de los estudiantes con más de tres años de egreso.
- g) Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación de su cumplimiento por parte del Profesor Tutor.

ARTÍCULO 18

Los alumnos y alumnas estarán protegidos por el seguro de accidente escolar, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 16.774 del ministerio del trabajo por accidentes durante sus actividades de prácticas y de trayecto desde su casa a la empresa y viceversa.

El seguro escolar dispuesto por la ley 16.774, **CUBRE COVID 19**”, para los alumnos que realicen práctica presencial.

Características del seguro escolar:

- a) Cubre todo el período escolar incluso la práctica profesional.
- b) Este seguro opera ante cualquier accidente que ocurra, tanto en el lugar de realización de la práctica, como en el trayecto de ida y/o regreso al centro de práctica; ello, siempre que se este matriculado formalmente para realizar la Práctica Profesional en un Liceo Técnico-Profesional.
- c) Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca la incapacidad o muerte.
- d) Accidente del Trayecto: El que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa habitación del estudiante en práctica y el lugar de trabajo. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada ante el respectivo organismo administrador mediante el parte de Carabineros u otros medios de prueba igualmente fehacientes.

Se deja estipulado y según corresponde a la ley que los beneficios del seguro escolar son:

- a) Atención médica de urgencia.
- b) Atención médica quirúrgica y dental si se requiere, tanto en establecimientos o a domicilio.
- c) hospitalizaciones si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- d) Prótesis o aparatos ortopédicos y su reparación
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional

- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para otorgamiento de estas prestaciones.
- g) Es responsabilidad de padres, apoderados autorizar a que el alumno realice práctica presencial.
- h) El apoderado deberá firmar solicitud y autorización para que el alumno realice práctica presencial, quedando establecido que el seguro escolar cubre COVID 19.

Procedimiento seguro escolar.

- a) En caso de accidente, tanto en el centro de práctica como en el trayecto hacia la empresa, se debe comunicar al profesor tutor de practica y este al director del establecimiento.
- b) Se deberá comunicar al apoderado o apoderada del accidente que tuvo el o la estudiante, para hacer la Declaración Individual de Accidentes Escolar (DIAE) en el Liceo Bicentenario Colegio Panquehue.
- c) Se deberá, emitir la Documentación firmada y timbrada por parte del director del establecimiento, para que el apoderado retire el DIAE (declaración individual de accidente escolar) correspondiente para su atención en el Centro de Salud más cercano.
- d) Y por último, el establecimiento realizará seguimiento a todo el proceso tanto médico del estudiante como de las causales del accidente, a fin de poder tomar nuevas medidas de seguridad que ayuden a la mitigación de nuevos accidentes.

ARTÍCULO 19

Una copia del Reglamento del proceso de práctica profesional se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que aprobará o devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no se ajusten a la normativa educacional vigente para la Educación Media diferenciada Técnico- Profesional, incluyendo las normas del presente decreto. En el caso de efectuarse dichas indicaciones, la Secretaría Ministerial de Educación deberá remitirlas al establecimiento en un plazo no superior a 30 días. Por su parte, el establecimiento deberá

hacer las adecuaciones de acuerdo a las observaciones realizadas por la autoridad Ministerial, y reenviar la nueva propuesta en un plazo no superior a 15 días.

Una copia del Reglamento del Proceso de práctica profesional deberá quedar archivada en la Unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

La dirección del Colegio Panquehue deberá informar a los distintos estamentos a cerca del Reglamento del proceso de práctica profesional aprobada, incluyendo el Consejo Escolar, como, asimismo, cada vez que éste se modifique.

El director del Colegio Panquehue evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaria Regional el cual deberá ser enviado a la Secretaría Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

La dirección del Colegio Panquehue cautelará la debida aplicación de su Reglamento de práctica profesional, a través de la Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad encargada de la Formación Técnico – Profesional. El jefe de la unidad de la formación Técnico Profesional del Liceo Panquehue, será el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el establecimiento debe ingresar a la plataforma del SIGE y lo respectivo para la presentación a Secretaria Regional Ministerial de Educación, referida al proceso de práctica y titulación.

ARTÍCULO 20

El presente reglamento entrará en vigencia el 31 de agosto del 2019.

ARTÍCULO 21

Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 22

La denominación de los títulos de técnico de nivel medio a que darán lugar las distintas especialidades de la Formación Diferenciada Técnico Profesional Enseñanza será la siguiente:

Sector Económico	Especialidad	Mención	Título Profesional
Administración	1. Administración	Logística	Técnico de Nivel Medio en Administración, Mención Logística
Electricidad	2. Electricidad		Técnico de Nivel Medio en Electricidad.